

San Gabriel USD  
Reglamento Administrativo  
Acoso sexual

AR 5145.7  
Estudiantes

El distrito designa a las siguientes personas como empleados responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Se puede contactar al coordinador / oficial (es) de cumplimiento en:

Superintendente Adjunto de Servicios Educativos  
408 Junipero Serra Drive  
San Gabriel, CA 91776  
(626) 451-5400

(Véase 1312.3 - Procedimientos de Queja Uniformes)

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta indeseada verbal, visual o física de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo sexo o de sexo opuesto en el ambiente educativo, Bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición del estado académico o progreso del estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o rechazo de la conducta del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

(Véase 5131 - Conducta)  
(Véase 5131.2 - Intimidación)  
(Véase 5137 - Clima escolar positivo)  
(Véase 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(Véase 6142.1 - Instrucción sobre la salud sexual y la prevención del VIH / SIDA)

Ejemplos de conductas que están prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Leering indeseado, flirtations sexuales, o proposiciones
2. Llamadas sexuales no deseadas, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación excesivamente personal
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por ordenador de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Bromas o comentarios sexuales acerca de los estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrarse, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de una manera sexual
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física en las actividades escolares cuando se dirige a un individuo en base al sexo
10. Mostrando objetos sexualmente sugestivos
11. Asalto sexual, violencia sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades patrocinadas por la escuela será considerada como acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo en o crea un ambiente escolar hostil para el demandante o víctima de la conducta.

Proceso de presentación de informes y investigación y resolución de quejas

Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual por otro estudiante, un empleado, o un tercero o que ha sido testigo de acoso sexual, se le recomienda encarecidamente que informe el incidente a su maestro, director o cualquier otro Empleado de

Solicita que el distrito no lleve a cabo una investigación, el distrito determinará si puede o no cumplir con tal solicitud mientras sigue proporcionando un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

(Véase 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Liberación no autorizada de información confidencial / privilegiada)

(Véase 5125 - Registros de Estudiantes)

#### Respuesta Pendiente de investigación

Cuando se informa de un incidente de acoso sexual, el director o persona designada, en consulta con el oficial de cumplimiento, determinará si son necesarias medidas provisionales hasta que se obtengan los resultados de la investigación. El director / designado o el oficial de cumplimiento tomará las medidas inmediatas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes y / o asegurar su acceso al programa educativo. En la medida de lo posible, dichas medidas provisionales no deberán perjudicar al denunciante o víctima del presunto acoso. Las medidas provisionales pueden incluir la colocación de las personas involucradas en clases separadas o la transferencia de un estudiante a una clase impartida por un maestro diferente, de conformidad con la ley y la política de la Junta. La escuela debe notificar a la persona que fue hostigada de sus opciones para evitar el contacto con el presunto acosador y permitir que el reclamante cambie los arreglos académicos y extracurriculares según sea apropiado. La escuela también debe asegurarse de que el demandante es consciente de los recursos y la asistencia, tales como asesoramiento, que están disponibles para él / ella. Cuando sea apropiado, tales acciones serán consideradas incluso cuando el estudiante elige no presentar una queja formal o el acoso sexual ocurre fuera de los terrenos de la escuela o fuera de los programas o actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

#### Notificaciones

Una copia de la política y regulación del distrito sobre acoso sexual deberá:

1. Estar incluido en las notificaciones que se envían a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)

(Véase 5145.6 - Notificaciones parental)

2. Ser exhibido en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área donde se anuncian los reglamentos, reglamentos, procedimientos y normas de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)

Una copia de la política y regulación del distrito sobre acoso sexual será publicada en los sitios web del distrito y de la escuela y, cuando esté disponible, en los medios sociales apoyados por el distrito.

(Véase 1113 - Sitios Web de los distritos y escuelas)

(Véase 1114 - Medios de comunicación social patrocinados por el distrito)

3. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación dirigido a nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
4. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5)

Reglamento DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SAN GABRIEL

Aprobado: 14 de diciembre de 2004 San Gabriel, California

Revisado: 14 de agosto de 2012

Revisado: 23 de junio de 2015

Revisado: 11 de octubre de 2016